

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

O 6 Igo Civil.—Artículo 1.^o Las leyes obligaran en la Península, Islas Baleares y Ceuta, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se extenderá fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no exime de su cumplimiento. —Altares órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1921. —Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, una vez verificada la finalidad de su uso.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se enviarán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.

Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »

A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Ptas.

0'50

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 156 de 4 Junio

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Exmo. Sr.: Percatado el Gobierno de la importancia que tiene la defensa de la producción agrícola contra las plagas del campo, que tanto merman este veneno de la primordial riqueza de la nación, está estudiando con todo ahínco la organización del servicio de Inspección fitopatológico, análogamente a como está establecido en la mayoría de las naciones y que forma parte del plan de reorganización agraria, que dentro de breves días tendrá el honor el Presidente que suscribe de someter á la aprobación de S. M.

Pero la disposición dictada por el Gobierno de los Estados Unidos de América prohibiendo en absoluto la importación de la uva procedente de la provincia de Almería, por estimar que está atacada por el insecto «Ceratitis Capitata» (Wiedmann), mal llamada mosca mediterránea, ha precipitado los acontecimientos, para acudir en defensa de la riqueza comprometida en la Provincia de Almería, cuya producción de uva de embarque representa un valor anual de más de 40 millones de pesetas.

La única manera de acudir á la salvación de esa riqueza, estriba en la rápida organización del servicio de fitopatología en aquella provincia, rapidez que se facilitada, por tener casi ultimado el Gobierno la reorganización agraria antes mencionada.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^o La mosca de los frutos «Ceratitis Capitata», que ataca á diversos frutales en algunas provincias de España, se considerará como plaga del campo á los efectos de los

artículos 6.^o y 7.^o de la vigente ley de 21 de Mayo de 1908.

2.^o En todas las provincias donde no se hayan constituido, y especialmente en la de Almería, se procedrá inmediatamente á la organización de las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo, según lo dispuesto en la ley vigente.

3.^o Las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo de la provincia de Almería dada la excepcional importancia que en la misma tiene la producción uvera, serán ampliadas con dos Vocales más de los que designa la ley, uno de ellos productor y exportador, el otro de uva de embarque, y presidida por el Alcalde actuando de Secretario el del Ayuntamiento.

4.^o Los Jefes de las Secciones agronómicas de todas las provincias de España darán cuenta telegráficamente á la Dirección general del ramo de la aparición de la «Ceratitis» en sus respectivas demarcaciones, para que puedan ser adoptadas las medidas necesarias para su extinción.

5.^o Debiéndose organizar para el próximo año económico el servicio fitopatológico en todas las provincias de España, y dada la situación creada por la prohibición de los Estados Unidos de América respecto de la importación de uvas procedentes de Almería, por haberse atribuido la existencia de «Ceratitis» en algún fruto, se organiza el concerniente á la de Almería con el doble objeto de la vigilancia de la producción uvera y de establecer en aquélla una de las Estaciones de Fitopatología que integran la medida organización.

6.^o Con el fin de establecer una vigilancia constante en los parrales se constituirá en la provincia de Almería, á más del personal de la Sección agronómica, una brigada compuesta de cuatro Ayudantes y un Ingeniero del Servicio agronómico, que tendrá por misión la inspección y vigilancia de los parrales, así como de dirigir la campaña de extinción de la «Ceratitis Capitata», tan pronto como se presente.

7.^o Asimismo será cometido de esta brigada divulgar los medios profilácticos que se consideren más eficaces, así como la ejecución de la campaña preventiva y de extinción, si fuese necesario, de la «Ceratitis Capitata» que aparezca en todos los frutales de la zona.

8.^o La organización de los servicios de esta Brigada, así como la inspección de los trabajos que realicen, correrá á cargo del Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros agrónomos D. Jaime Monell Co-

mas, de la Sección de Barcelona; quedando autorizado dicho Ingeniero para girar las visitas que estime necesarias para el mejor servicio y para organizar los trabajos preliminares para establecer la lucha biológica.

9.^o Por la Sección agronómica de Almería se expedirán certificados sanitarios de origen mientras no se haya comprobado la invasión de la «Ceratitis Capitata» en las uvas de la zona de preferencia.

10. Comprobada la existencia de la «Ceratitis» en las uvas de una zona determinada, quedará terminantemente prohibida la exportación á América de dicho fruto.

11. Se constituirá en Almería una Comisión con objeto de proponer al Gobierno de S. M. la cuantía del gravamen que los exportadores están conforme en satisfacer por barril exportado, para constituir un fondo con que indemnizará los uveros que no puedan tener el beneficio de la exportación, y subvencionar los gastos que originen las campañas preventivas y de extinción.

12. Esta Comisión estará presidida por el Gobernador civil; será integrada por los Presidentes de las Cámaras de Comercio, Agrícola provincial, Consejo provincial de Fomento, Diputación provincial, Comisión uvera é Ingenieros Jefes de la Sección agronómica y de la Brigada sanitaria, y asesorada, cuando sea necesario, por el Inspector del Servicio fitopatológico.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1924.—Primo de Rivera.

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Fomento.

(«Gaceta» núm. 155 de 3 de Junio).

sen cuantas reclamaciones considerasen pertinentes respecto á las listas provisionales correspondientes á la rectificación anual del Censo electoral social publicado en la «Gaceta» de 14 de Febrero próximo pasado:

Resultando que por el Instituto de Reformas Sociales se han estudiado todas las reclamaciones presentadas, introduciendo, en su virtud, las modificaciones oportunas en las listas provisionales y proponiendo las definitivas para su publicación en la «Gaceta», con la suspensión hasta conocer el resultado de una información abierta de los Sindicatos libres de Barcelona, Metalúrgicos delante Febril y Textil, del ramo de Aguas, de Barberos y Peluqueros, de Obreros peteteros, de Ferroviarios españoles, de Vidrieros botilleros, de Pintores doradores, de Carpinteros, de Panderos, de Vaqueros, de la Piel, de Artes gráficas y de la Asociación de Dependientes de Comercio, Industria y Banca de Sevilla, por haberse formulado diversas reclamaciones contra el número de socios por ellas alegado:

Vista la propuesta del Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar definitivas las listas del Censo electoral social remitidas por el Instituto de Reformas Sociales y que se inserten con tal carácter en la «Gaceta de Madrid» y en los Boletines Oficiales de las provincias, entendiéndose que constituyen el cuarto Apéndice del Censo electoral social publicado en la «Gaceta de Madrid» del 10 de Septiembre de 1920 y rectificado posteriormente en las de 25 de Junio de 1921, 1.^o de Junio de 1922 y 28 de Mayo de 1923, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de régimen electoral vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1924.

—El Subsecretario encargado del despacho, Ávila.

Señor Subdirector de Trabajo.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

TRABAJO COMERCIO É INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo señalado por la Real orden de 5 de Febrero último, para que las Sociedades patronales y obreras hicie-

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES. -CENSO ELECTORAL SOCIAL.-APÉNDICE 4.

LISTAS definitivas de rectificación anual del Censo publicado en la «Gaceta de Madrid» del 10 de Septiembre de 1920, y rectificado posteriormente en las de 25 de Junio de 1921, 1º de Junio de 1922 y 28 de Mayo de 1923 en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de régimen electoral vigente.

Nuevas inclusiones solicitadas con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de régimen electoral vigente.

ENTIDADES OBRERAS

Número de orden	Título de la entidad	Localidad	Provincia	Fecha de constitución	Número de socios
GRUPO 1.º					
89 bis	«Nueva España», Sociedad de resistencia de obreros mineros y similares.	Llano del Beal.	Murcia.	18 Agosto 1918	800

Madrid 22 de Abril de 1924.—El Presidente, Eduardo Sanz Escartín.

(«Gaceta» núm. 154 de 2 Junio.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.623.

RELACION nominal de las licencias concedidas por este Gobierno durante el mes de Mayo á los individuos que se expresan, con arreglo al R. D. de 15 de Septiembre de 1920.

N.º del re-gistro	NOMBRES	Pueblos de residen-cia	Clase de licencia
1415	Antonio González Morc	Yecla.	Caza.
1416	Antonio González Moro y Palao	Id.	Id.
1417	Francisco Cánovas Vivancos	Alhama.	Id.
1418	Juan Cánovas Vidal	Id.	Id.
1419	Felipe Sánchez Ocaña	Moratalla.	Id.
1420	José González Fernández	Id.	Id.
1421	Domingo Cava García	Barqueros.	Id.
1422	Matías Cerón Martínez	Alhama.	Id.
1423	Modesto Borja Fernández	Jumilla.	Id.
1424	Pedro Ortega Buendía	Ricote.	Id.
1425	Peregrín Ferrier Queralt	Id.	Id.
1426	Francisco Lara Ponce	Pielgo.	Id.
1427	Alfonso Martínez González	Fuente-Alamo.	Id.
1428	Simón Miravete García	Lorca.	Id.
1429	Ramón Aguilera Sánchez	Moratalla.	Id.
1430	Antonio Valero Fernández	Id.	Id.
1431	Miguel Moreno Navarro	Id.	Id.
1432	Antonio Martínez Navarro	Id.	Id.
1433	Alonso Pérez Mellinas	Id.	Id.
1434	Antonio Motos Pérez	Lorca.	Id.
1435	Juan Tapia Ortiz	Fuente-Alamo.	Id.
1436	José Ruiz Sánchez	Librilla.	Id.
1437	Miguel Hernández Hipólito	Id.	Id.
1438	Damián Sánchez Mateo	P. Lumbrales	Id.
1439	José Alarte Tejedor	Caravaca.	Id.
1440	José Martínez Muñoz	Id.	Id.
1441	Antonio López Sánchez	Id.	Id.
1442	José María Mora Navarro	Lorca.	Id.
1443	Juan Cánovas Conesa	Pinatar.	Id.
1444	Antonio Moreno Sanz	Mula.	Id.
1445	Juan Párraga Cánde	Id.	Id.
1446	Juan Pedro García	Caravaca.	Id.
1447	José María López Giménez	Id.	Id.
1448	José Martínez Mateo	Pacheco.	Id.
1449	Miguel García Moreno	Murcia.	Id.
1450	Jesús Zapata García	Sucina.	Id.
1451	José Costa Palma	Aljucer.	Id.
1452	Juan Mengual Gómez	Sucina.	Id.
1453	Aniceto Peñalver Saura	Murcia.	Id.
1454	Gregorio Tomás Ramírez	Ulea.	Id.
1455	Antonio Paredes Sánchez	Fuente-Alamo.	Id.
1456	Juan Gómez Piñera	Cieza.	Id.
1457	Mario Esperáñico García	Archena.	Id.
1458	Agustín Bázquez Gálvez	Lorca.	Id.
1459	Antonio Mateo Clemente	Id.	Id.

N.º del re-gistro	NOMBRES	Pueblos de residen-cia	Clase de licencia
1460	Agustín García Azor	Lorca.	Caza.
1461	Carmelo Aparicio Martínez	La Unión.	Id.
1462	Juan Pedro Navarro Sánchez	Murcia.	Id.
1463	Francisco López Campillo	Id.	Id.
1464	José García Valcárcel	Mula.	Id.
1465	Leonardo Moreno Baños	Murcia.	Id.
1466	Jesús Martínez Gil	Id.	Id.
1467	José María Marín Lucas	Jumilla.	Id.
1468	José Belda Carrillo	Murcia.	Id.
1469	Julian Urriz. Giménez	Id.	Id.
1470	Fernando Ramírez Moya	Pielgo.	Id.
1471	José López Amo	Moratalla.	Id.
1472	Juan Bautista Jover	Murcia.	Id.
1473	José Rubio Carvajal	Id.	Id.
1474	Julián Herrada García	Lorquí.	Id.
1475	Miguel Ros Solano	Cartagena.	Id.
1476	Juan Meca García	Lorca.	Id.
1477	Peregrín Moreno Rojo	Ricote.	Id.
1478	Arcadio Amorós García	Abanilla.	Id.
1479	Eugenio Alberola Hurtado	Mula.	Id.
1480	José Gómez Martínez	Id.	Id.
1481	Juan García Armero	Pacheco.	Id.
1482	Alfonso Galera Llorente	Ciega.	Id.
1483	Ramón Peñalver Fernández	Cartagena.	Id.
1484	Antonio Vida Luján	Murcia.	Id.
1485	Marcelino López Sánchez	Lorca.	Id.
1486	Roque Quiñonero Sánchez	Cieza.	Id.
1487	Sebastián Hervás Velasco	Lorca.	Id.
1488	José Ayala Egea	Campos.	Id.
1489	Juan Moreno Barquer	Murcia.	Id.
1490	José Martínez Serrano	Librilla.	Id.
1491	Gabriel Hernández Martínez	Fuente-Alamo.	Id.
1492	Cristóbal Mendoza Mendoza	Cartagena.	Id.
1493	Patricio Martínez Lépez	Cieza.	Id.
1494	Juan Fernández Gabaldón	Abarán.	Id.
1495	Pedro Vázquez Pérez	Molina.	Id.
1496	Jesús Molina González	Cartagena.	Id.
1497	Joaquín Mondéjar Pastor	Id.	Id.
1498	Alfredo Martínez García	Lorca.	Id.
1499	Antonio Legaz Fernández	Calasparra.	Id.
1500	Gabriel Montero Hernández	Id.	Id.
1501	José Martínez Manchón	Mula.	Id.
1502	José María Pérez Ruiz	Sucina.	Id.
1503	José Millán Sánchez	Calasparra.	Id.
1504	Cristóbal García Zapata	Mula.	Id.
1505	Cristóbal García Hurtado	Gea y Truyols.	Id.
1506	Antonio Alcaraz García	Caravaca.	Id.
1507	Félix Navarro Sánchez	Archivel.	Id.
1508	Baldomero Picazo Alvarez	Moratalla.	Id.
1509	Antonio Buedo Navarro	Lorca.	Id.
1510	Félix Ruiz Belmonte	Francisco Cerdá Madrid	Id.
1511	Felipe Sánchez Guerrero	Lorca.	Id.
1512	Antonio Giménez Reinón	Id.	Id.
1513	Domingo Giménez Reinón	Moratalla.	Id.
1514	Pascual García Martínez	Lorca.	Id.
1515	Ramón Martínez Gómez	Id.	Id.
1516	Francisco Cerdá Madrid	Lorca.	Id.

Nº del registro	NOMBRES	Pueblos de residencia	Clase de licencia
1517	Francisco Valero Ruiz	Bullas.	Caza.
1518	Diego Mora Egea	Moretalla.	Id.
1519	Juan Giménez Puerta	Bullas.	Id.
1520	Juan Fernández Espín	Id.	Id.
1521	José María García Sánchez	Id.	Id.
1522	Antonio Rosa Martínez	Id.	Id.
1523	Pedro A. Melgares Mosilla	Id.	Id.
1524	Antonio Tudeña Rojo	Lorca.	Id.
1525	Bernardo Tobal Ruiz	Abarán.	Id.
1526	Juan Antonio Martínez Alarcón	Totana.	Id.
1527	Miguel Romera Ayen	Lorca.	Id.
1528	José María Gómez Leandro	Murcia.	Id.
1529	Damián López Romera	Totana.	Id.
1530	Juan Cánovas Martínez	Alhama.	Id.
1531	Manuel Gambín García	Id.	Id.
1532	Lorenzo Moreno Expósito	Lorca.	Id.
1533	Ramón Carmona Venegas	Id.	Id.
1534	Nicolás Heredia Saura	Cartagena.	Id.
1535	Benjamín Muñoz Aguilera	Alhama.	Id.
1536	Andrés Muñoz Belchi	Id.	Id.
1537	José Rodríguez Andreu	Calasparra.	Id.
1538	José Carmona Moya	Id.	Id.
1539	Francisco Molina Escobar	P. Lumbreras.	Id.
1540	Andrés Martínez Egea	Id.	Id.
1541	Alfonso Morillas Marcos	Cartagena.	Id.
1542	José Garre Andreu	Lorca.	Id.
1543	Clemente Rodríguez Salas	Murcia.	Id.
1544	Tomás Ortega García	Cieza.	Id.
1545	Vicente Jordán Mendoza	Murcia.	Id.
1546	Manuel Gironés Perts	Cartagena.	Id.
1547	José Ros Pedrefio	Id.	Id.
1548	Miguel Madrid Ros	Id.	Id.
1549	José Hernández Pérez	Id.	Id.
1550	Pedro Alarcón Marín	Id.	Id.
1551	Salvador García Fernández	Lorca.	Id.
1552	Alejandro Serrano Gea	Bullas.	Id.
1553	Francisco Romero Fuentes	Lorca.	Id.
1554	Francisco Moya Sánchez	Calasparra.	Id.
1555	Julián Quiñonero Vera	Lorca.	Id.
1556	José Amorós Pérez	Abanilla.	Id.
1557	Manuel Martínez Guardiola	Fortuna.	Id.
1558	Juan A. Fernández Cano	Ceuti.	Id.
1559	Francisco García González	Alcantarilla.	Id.
1560	Manuel Pérez Pérez	Id.	Id.
1561	Pedro Quiñonero Alcaraz	Lorca.	Id.
1562	José Soriano Díaz	Yecla.	Id.
1563	Pedro Navarro Rubio	Id.	Id.
1564	José Contreras	Id.	Id.
1565	Marcos Juan Puche	Id.	Id.
1566	Francisco Marco Santa	Id.	Id.
1567	Ramón Espí Vidal	Jumilla.	Id.
1568	Juan Espinosa	Murcia.	Id.
1569	Antonio Garre Egea	Lorca.	Id.
1570	Lorenzo Llamas Espinosa	Mula.	Id.
1571	Nicolás Moreno Martínez	Lorca.	Id.
1572	Tomas López García	Id.	Id.

Murcia 31 de Mayo de 1924.—El Gobernador, César Ballarin

Número 1.642.

SECRETARÍA—ANUNCIO

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial con fecha 30 del próximo pasado mes, me dice lo siguiente:

«Para la provisión de dos plazas vacantes de Practicantes en el Hospital de San Juan de Dios, acordó la Comisión provincial se anuncie un concurso entre los que tengan título oficial para dichos cargos, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Los aspirantes deberán reunir las circunstancias de ser español, tener la edad de veinte años y acreditar buena conducta.

2.^a Las solicitudes acompañadas de los documentos justificativos de la capacidad de cada uno y de sus méritos y servicios, se presentarán en la Secretaría de esta Diputación provincial, durante las horas de oficina, en los veinte días posteriores a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial.

3.^a El sueldo que habrán de percibir los que fueran nombrados, será de mil quinientas pesetas anuales é el que figure para estas plazas, en los presupuestos sucesivos.

4.^a Esta Corporación se reserva la libertad absoluta para nombrar de entre los concursantes, a los que entiéndase que reúnen mejores condiciones para el desempeño de su cometido.»

Y ejecutando el preinserto acuerdo, he acordado hacerlo público en este periódico oficial para conocimiento de los Practicantes a quienes pueda interesarles dicho concurso.

Murcia 4 de Junio de 1924.

El Gobernador,
César Ballarin.

Cuarta sección.

Número 1.636.

RAMO DE INGENIEROS DEL ARSENAL DE FERROL

Anuncio

Dispuesto por R. O. comunicada de 25 de Marzo último, la provisión de una plaza de Operario de 3^a clase de Canteros y Albañiles, con el sueldo anual de 1.850 pesetas y otra de segunda clase de Carpinteros y

Calafates con el de 2.450 pesetas anuales, vacantes en este Ramo, se sacaron á concurso entre los Operarios de la Maestranza del Estado al servicio de la Sociedad Española de Construcción Naval, habiendo quedado desiertas por no haber solicitado ninguno de dichos operarios al servicio de la mencionada Sociedad; se sacan nuevamente á concurso con arreglo á lo dispuesto en los artículos 47 y 50 del vigente Reglamento de Maestranza de la Armada, aprobado por R. D. d-17 de Febrero de 1921 (D. O. núm. 48, página 803) y demás disposiciones posteriores.

Para tomar parte en el concurso se requiere: ser español, mayor de 20 años y menor de 35, en la fecha en que este anuncio sea publicado en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina, y solicitarlo con instancia escrita del puño y letra del interesado dirigida al Excmo. Sr. Comandante general del Arsenal de Ferrol, acompañada de los siguientes documentos:

Certificado del acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil.

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde.

Certificado expedido por el Registro Central de Penados Rebeldes, en el que se acredite no tener antecedentes penales provenientes de delitos.

Documentos que acrediten su situación militar.

Certificado que de su aptitud para el trabajo y conducta posea, expedido por el Jefe del taller ó fábrica en que hubiese prestado sus servicios, sean particulares ó del Estado; debiendo tenerse en cuenta que los opositores á dichas plazas deberán acreditar haber trabajado en ellos durante cuatro años como mínimo.

Todos estos documentos, debidamente legalizados, si procede, con arreglo á las leyes vigentes.

Los operarios pertenecientes á la Maestranza de la Armada acompañarán solamente copia de su libreta ó historial, y los que procedan de Establecimientos de industria militar ó pertenezcan al Ejército, deberán acompañar también copia autorizada de su filiación ó historial.

El plazo de admisión de instanciascluirá á los cuarenta días de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina.

Los ejercicios de examen, previo el reconocimiento facultativo, versarán:

Conocimiento de las cuatro reglas de la Aritmética, sistema métrico decimal y uso de las herramientas del oficio, prestando examen práctico de los trabajos que le puedan ser encomendados, y además de estos conocimientos poseer los de Geometría práctica, acreditando mediante la ejecución del trabajo que se le señale, que posee el oficio con la extensión necesaria para verificar los que á su clase están encomendados.

Serán preferidos en igualdad de circunstancias los que procedan de Establecimientos oficiales.

Diez días después de terminado el plazo de admisión de instancias tendrán lugar los ejercicios de examen.

Arsenal de Ferrol 28 de Mayo de 1924.—Alfredo C. G.

Número 1.521.

Requisitoria

Hernández Vera Alfonso, hijo de Victoriano y de Carmen, natural de Cartagena (Murcia), de 21 años de edad, cuyas señas personales se

desconocen, domiciliado últimamente en Cartagena y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Cartagena núm. 46, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Játiva (Valencia), ante el Juez instructor D. José Ruiz Cartes, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Otumba núm. 49, de garnición en Játiva; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Játiva 21 de Mayo de 1924.—El Juez instructor, J. sé Ruiz.

Número 1.604.

Requisitoria

Mateo Cuadrado José, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, domiciliado últimamente en Rosario de Santa Fé (República Argentina), procesado por la falta grave de 1.^a deserción, comparecerá en el término de treinta días á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria ante el Teniente Juez del Regimiento Infantería La Coruña núm. 71, en el Juzgado militar del Cuartel de Almería; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se rá declarado rebelde.

Almería 27 de Mayo de 1924.—El Teniente Juez instructor, José González.

Quinta sección.

Número 1.219.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—Término municipal de Murcia-Diputaciones.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1922-23.

Don Francisco Guijarro Waifar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 23 de Abril último, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio á nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto y los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Tocinos,

José Córcoles, 5'28 pesetas.
Juan Fuentes Guillén, 14'39.
José Corbalá Fernández, 17'35.

Juan Fuentes Menchón, 5'28.
 Juan Belmonte, 19'50.
 José Hernández, 8'33.
 José Martínez Zapata, 9'97.
 José García López, 2'60.
 José Lorca Sánchez, 2'42.
 José Soler Hernández, 2'42.
 Juan Gómez Lucas, 8'07.
 José Vicente Hernández, 8'33.
 Juan Alarcón Calatayud, 9'97.
 Juana Serrano Fuentes, 5'28.
 José Hernández Serrado, 11'28.
 José Toral Serrano, 6'07.
 Juan Antonio Armero, 15'26.
 José Hidalgo Giménez, 5'28.
 José María Marroqui, 5'72.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 28 de Junio de 1923.—
 El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 2.718.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a
Término municipal de Mazarrón.—Contribución Urbana.—Primer trimestre de 1923-24.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 del pasado Julio, la siguiente

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar al conocimiento de los interesados.

Mazarrón.

Ginesa Martínez Hernández, 1'67 pesetas.

Josefa Muñoz Méndez, 2.

Juan Muñoz Ballesta, 2'33.

Francisco Muñoz Sáez, 2.

Antonio Muñoz Muñoz, 2'33.

Concepción Muñoz Acosta, 3.

Fernando Muñoz Coneja, 1'67.

Vicenta Muñoz Carvajal, 3.

Salvador Martínez Martínez, 3'00.

Ana Martínez Fernández, 2'66.
 Juan Martínez Lorente, 2'66.
 Juan Martínez Sánchez, 3'00.
 Ana Martínez Gallego, 2'33.
 Juan Martínez Navarro, 3'00.
 José Martínez Sánchez, 2'67.
 Bias Martínez Vera, 2'33.
 Concepción Martínez Ruiz, 2'00.
 Gregorio Martínez Melgares, 2'33.
 Juan Martínez Legaz, 3'00.
 Ginés Martínez Muñoz, 2'67.
 Francisco Martínez Sánchez, 2'33.
 Juan Martínez Vera, 1'67.
 María Martínez Paredes, 2'00.
 Manuel Martínez Teruel, 3'00.
 Antonio Martínez Muñoz, 2'00.
 Antonio Muñoz Carvajal, 3'00.
 Juan Muñoz García, 1'67.
 Antonio Muñoz Muñoz, 2'67.
 Josefa Muñoz Sáez, 2'67.
 Soledad Muñoz Paredes, 2'67.
 Francisco Muñoz Paredes, 3'00.
 Agustín Muñoz Guillén, 2'33.
 Juan Muñoz Paredes, 2'67.
 Francisco Muñoz García, 3.
 Rufina Muñoz García, 2'67.
 Pedro Muñoz Carvajal, 2'89.
 Candelaria Muñoz Pérez, 2'67.
 Pedro Muñoz Rodríguez, 2.
 Félix Muñoz Rodríguez, 2'67.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Mazarrón 23 de Julio de 1923.—
 El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Número 1.634.

**TESORERIA DE HACIENDA
 de la
 PROVINCIA DE MURCIA**

La «Gaceta» de 29 de Mayo último dice lo siguiente:

Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la Zona tercera de la capital de la provincia de Madrid, se abre concurso público conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda ó en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada si el solicitante pertenece al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, ó de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese ó hubiere sido Recaudador de Zona, Arrendatario ó Auxiliar del servicio recaudatorio, á fin de acreditar esta condición y de haber desempeñado el cargo por más de cinco años á satisfacción de las Autoridades económicas, sin perjuicio de que además, puedan unir á sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada Zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en periodo voluntario de 0'50 por 100. (Real orden de 28 de Mayo de 1924.)

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 660.957'66 pesetas, si este tiene el carácter de funcionario,

rio, y de 1.321.915'32 pesetas en otro caso.

Las calles que constituyen la referida zona son las correspondientes al distrito municipal del Centro de esta Corte, á cuya demarcación se ajusta exactamente la zona.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia 3 de Junio de 1924.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Sexta sección

Número 1.640.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 DE LAS TORRES DE COTILLAS**

Don Antonio Belchi Balsalobre, Alcalde constitucional de Las Torres de Cotillas.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan quince, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial*, y hora de las diez, bajo mi presidencia ó la del Teniente ó Concejal en quien delegue, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio sobre los vinos que se consuman en este término durante el ejercicio de 1924-5, bajo el tipo de seis mil pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, ó sea 300 pesetas y el rematante prestará la definitiva del 20 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por mensualidades anticipadas; siendo D. Juan Antonio Peña Martínez, vecino de la ciudad de Mula, el Leirado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de la citada Instrucción y las proposiciones á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D. ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de vinos que se consuman para el ejercicio indicado.

(Fechas y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, bajo la misma presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera.

Las Torres de Cotillas 30 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Antonio Belchi.

Número 1.596.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 DE MORATALLA**

Don Diego Moro y Ruiz de Amoraga, Alcalde constitucional de la villa de Moratalla.

Hago saber: Que acordadas por la Comisión permanente las condiciones que han de servir de base para la subasta de arriendo del arbitrio municipal, sobre pesas y ma-

didas de esta localidad, en el próximo año económico de 1924-5 quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que en dicho lapso de tiempo, a contar del siguiente en que el presente aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, puedan hacerse reclamaciones que se consideren pertinentes, en la inteligencia que de no presentarse ninguna procederá seguidamente a la celebración de la misma, previo los correspondientes anuncios.

Moratalla 26 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Diego Moro.

Número 1.620.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 DE FUENTE ALAMO DE MURCIA**

Don Joaquín Giménez Giménez, Alcalde accidental, primer Teniente del Ayuntamiento de Fuente Alamo de Murcia.

Hago saber: Que hallándome instruyendo diligencias en averiguación del ignorado paradero de Marcelino Moreno Cuenca, hermano del mozo número 11 del reemplazo de 1923, Facundo Moreno Cuenca, por el presente se le cita, llama y emplaza, á fin de que por las Autoridades, se averigüe el paradero de aquél, dando cuenta, á los efectos que se determinan en el art. 145 del Reglamento, para la aplicación de la vigente ley de Reemplazamiento y Reemplazo del Ejército.

Fuente Alamo de Murcia 30 de Mayo de 1924.—Joaquín Jiménez.

Octava sección

Número 1.638.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
 DE SAN JUAN**

Requisitoria.

Briones López de Medina Mariano, de estado casado, de profesión empleado, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en Murcia calle del Junco núm. 5, procesado en causa núm. 54 de 1924, por el delito de tentativa de estafa, seguida en este Juzgado, como comprendido en el núm. 1.^º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido.

Murcia 30 de Mayo de 1924.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.—V. B.; El Juez de instrucción, José María Romeu.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández